

Deposición de Rafael Venegas

Fecha: 12 de Abril de 2008

En: Camara de Representantes

Asunto: Porque no se oye las canciones de Tite Curet Alonso

Primero, gracias por la oportunidad de expresarme ante tan importante asunto cultural.

Mi exposición se hace mediante la presentación o discusión de algunos asuntos, todos importantes. A final, estimo, se podrá entender porque la música de Tite Curet y otros compositores no se escuchan en proporción a la calidad e importancia de cada compositor o cada canción. Veamos.

Asunto: La Promoción

Lo que llamamos música popular ha dejado de ser cultura y arte. Ahora es negocio. Como negocio, el campo dominado por entidades cuyos intereses no son culturales ni artístico. Son totalmente económicos, comerciales. Por eso, la música popular que se escucha es aquella que promueven los intereses comerciales. En estos intereses no se encontrara ningún interés por la excelencia ni por la cultura. Es mas, se promueve lo chabacano, lo extraño, lo musicalmente insólito.

Asunto: La inercia gubernamental

Aunque no podemos decir que el funcionario o empleado publico no es competente o que es vago, nos toca preguntar, porque casi ninguna ley trabaja bien o porque casi siempre el trabajo hecho no da resultados positivos? El problema más apremiante es que el propósito de las agencias y las leyes no están bien definidos, las cosas se dejan como están aun cuando se ve que no trabajan. También frecuentemente las personas nombradas y escogidas no son las idóneas. Pero vivimos en lo que unos llamarían una sociedad de admiración mutua en ves de usar el pensamiento critico. Pero nos tenemos que preguntar, cuando fue la ultima vez que un funcionario publico visito a un artista o compositor o heredero de estos visito o llamo por teléfono a su casa para preguntar como le va? Quien, digamos, del Instituto de Cultura llamó o visito a Tite Curet en vida? Que juez lo entrevisto?

Asunto: Las contribuciones

El gobierno no audita a las disquera y editoras para ver cuantos discos vendieron y cuanto se pago en regalías a los autores. Por ejemplo, Disco Hit vende miles de discos con la canción Llega la noche buena. Le paga regalías a Peermusic. Peer le dice a la persona que tiene como autor de esa canción 14 centavos en regalías por varios años, como si se hubiesen vendido 4 discos. Porque no pagaron por los aproximadamente 10,000 discos que se vendieron, aproximadamente \$450?

?Se pagan contribuciones por las ganancias y regalías por 10,000 discos o por 4? Es tiempo que al gobierno le interese la contabilidad de las disquera y las editoras. Si lo

hacen, el dueño beneficiario, el compositor, se beneficiaría al haber menos fraude en la contabilidad de las regalías. Para colmo, en el caso que se da, los 14 centavos se los pagaban al que no compuso la canción y saben porque? Porque el autor de la canción, Guillermo Venegas nunca le asigno la canción a Peermusic. Peermusic se apropió de ella como hicieron con otras canciones de Guillermo Venegas. Así se escondía que Peermusic explotaba la canción sin estar autorizado por el compositor. En el juego, alguien, sean las disqueras o la editora se apropiaron de cientos de miles de dólares pertenecientes al gobierno y al autor.

Asunto: La indiferencia de los autores y artistas

Existe una indiferencia total de la clase artística. Para demostrar, veamos, cuantos compositores hay aquí? Al salón debería estar atestado. Encima, se pasan firmando contratos que no entienden y como consecuencia da su música a cambio de nada, luego de escuchar el cuento de hada de los que le quitan su obra, las editora. Todo sin ver prueba o testimonio de la experiencia de compositor. Por ejemplo, quien firmaría un contrato de asignación de canciones con la editora de Pedro Flores sabiendo que en ves de tener 50 millones en el banco al morir, Flores estaba pelado. O que Peer nunca, en mas de 50 años de administrar unas 0 canciones de Guillermo Venegas, nunca gestiono o promovió una sola grabación? Sin embargo eso es lo que han hecho muchos compositores.

Asunto: Venta y traspaso de música por editoras a terceros

Un dato interesante es que la música de Tite Curet pasa a Peermusic porque su editora original se las pasa a Peer, no se sabe a cambio de que o por cuanto. Nadie se pregunta ¿que pasa cuando una editora le pasa o vende la música a un tercero, que no sabe cómo publicar y promover la música o que tal vez tiene un historial nefasto de rendimiento de regalías? Y de esas ventas a tercero, cuanto le toca al compositor? Por ley ni de acuerdo al contrato de asignación a la editora, es nada. Peor, ni los compositores ni los abogados ni lo funcionarios del gobierno cuestiona porque eso es así.

Asunto: El sistema legal

Nuestro sistema legal tiene varios pilares, la Constitución, las leyes, funcionarios públicos, abogados y tribunales. Cada uno tiene deficiencias sistemáticas severas. Por eso un problema legal que tenga un autor en relación a su obra es prácticamente imposible de resolver a causa del costo de resolver el problema de forma rápida, simple y a un costo razonable. Un problema que en la empresa privada se tiene que resolver en 24 horas, en el sistema legal se toma 7 años. El problema mayor, es claro, todos, menos la victimas del sistema, solamente tienen alabanzas para el sistema. La música de Tite Curet esta en litigio desde hace mas de 10 años. Las de Guillermo Venegas lleva 14 años en una especie de limbo legal. Un juez dijo hace poco que esa herencia no valía mucho, en sala. Antes de eso el Juez José A. Fuste cometió su mamarracho legal para favorecer a ACEMLA y a Peermusic. Antes de eso en una demanda se me exigió la remoción de la Guía del Compositor del Internet, y se tuvo que remover.

Asunto: El método de quitar y apropiarse de canciones

Las editoras le piden las canciones a los compositores prometiendo el éxito al autor si les da las canciones. Es todo a cambio de nada. No hay garantías de que se publicara y se promoverá y se grabará la música. A veces le dan un adelanto mínimo al compositor, que en ese momento es una deuda del compositor a la editora, a ser pagada con regalías futuras. Es un propósito de las editora que la música no caiga en manos de otras editoras y así abultar el numero de canciones en su catalogo. De esa forma el catalogo vale mas para el día que se venda a terceros y abultar el numero de canciones en la(s) PRO.

Asunto: El problema de las partituras

Las llamadas casas editora de música popular como ACEMLA no publican la música que ellos han adquirido de los compositores. En ingles se llaman “publishers” pero no publican partituras, no publican. El problema consiste que sin partituras no se puede grabar a menos que el compositor no participe en la grabación. Si el compositor ya falleció, entonces eso de grabar es casi imposible sin arriesgarse el cambiar la obra y violar el derecho moral. Antes esas circunstancias, quien puede grabar las canciones de Tite Curet, inclusive luego de que terminen todas las controversias de titulariza de esa música. ¿Entonces, porque no se publican partituras? Es porque eso requiere una inversión y las editoras no invierten en publicar partituras ni en promover la música.

Asunto: El almacenamiento de la música

La vasta mayoría de la música que adquieren las editoras nunca son publicadas ni grabadas. Simplemente se almacenan. Un día hace aproximadamente 7 años este servidor asistió a un concierto de piano, de música clásica de Rafael Hernández. Toda, informaron, se tocaba por primera vez en concierto. Esa música nunca se había escuchado públicamente anteriormente y seguramente posteriormente. La música esta simplemente almacenada en editora que ni las publica ni las promueve ni las devuelve a los herederos de Rafael Hernández. Es decir, no se hace nada con esa gran música, y es de Rafael Hernández, el compositor más exitoso de Puerto Rico.

Asunto: El método de licenciar la ejecución

Primero el compositor no puede licenciar directamente ya que eso no es practico ni para el compositor ni para el licenciado, digamos una estacion de radio. Eso nos deja con las llamadas PRO (performance rights organizations) como ASCAP, BMI, SESAC, ACEMLA. Estas organizaciones han acostumbrado a los licenciados a que piensen en términos de que con estas organizaciones están afiliado los compositores. Por ejemplo la PRO dicen, incorrectamente, que ciertos compositores “esta con nosotros” en vez de decir que ciertas canciones están en su catalogo. Es que prefieren hablar de los compositores y no de los catálogos porque los catálogos no se entregan a los licenciados. Es que la entrega de los catálogos ni la búsqueda de canciones en el catalogo no es practico. La aproximadamente 100 millones de canciones en los catálogos de las PRO haría que se requiera una habitación para los catalogo. Luego buscar una canción ahí, es la mayor parte de las veces una perdida de tiempo, ya que solamente una minoría de las canciones compuestas esta ahí y las que no están ahí no necesariamente requieren licencia, pus podrían estar en dominio publico. Ahora imaginémonos una estación de radio o un restauan verificando si una pieza musical esta cubierta en las licencias de los

PRO sin tener el nombre exacto de la pieza musical y/o el autor y/o los catálogos y/o el conocimiento de si la pieza música esta en dominio publico. Es locura lo que se pretende. Lo peor es que las quejas de los licenciados de los PRO y los abogados de propiedad intelectual no hablan, por miedo o desconocimiento. Y ese miedo cierra puertas a la música de aquí.

Asunto: Leyes federales

Leyes federales regulan en cierta medida la radio y la televisión y las violaciones a los derechos de autor. Eso no quita que hay muchos asuntos que pueden ser atendido mediante legislación local o en las tribunales de Puerto Rico. De hecho hay leyes locales que atienden asuntos de interés para los autores, como la ley de propiedad intelectual que protege, en teoría, pero no en la practica los derechos morales de los autores. La ley de música autóctona protege, otra vez en teoría pero no en la practica a algunos autores y artistas. Pero nada evita que se legisle para proteger mas claramente a los derechos económicos de los autores. Ciertamente ninguna ley local regula al negocio de “casa editora de música”. Esa ley podría proteger a compositores como Tite Curet y sus herederos, si la ley prohíbe asignaciones permanentes de titularidad de la propiedad intelectual, de compositores a casa editoras. Algunos, tal vez la mayoría, de los abogados de propiedad intelectual dicen que lo que he dicho es incorrecto, que lo económico es injerencia de ley y tribunal federal exclusivamente. Están equivocados. El caso *Ketty Cabán vs. Peermusic* es prueba.

Asunto: El problema de los que usan la música

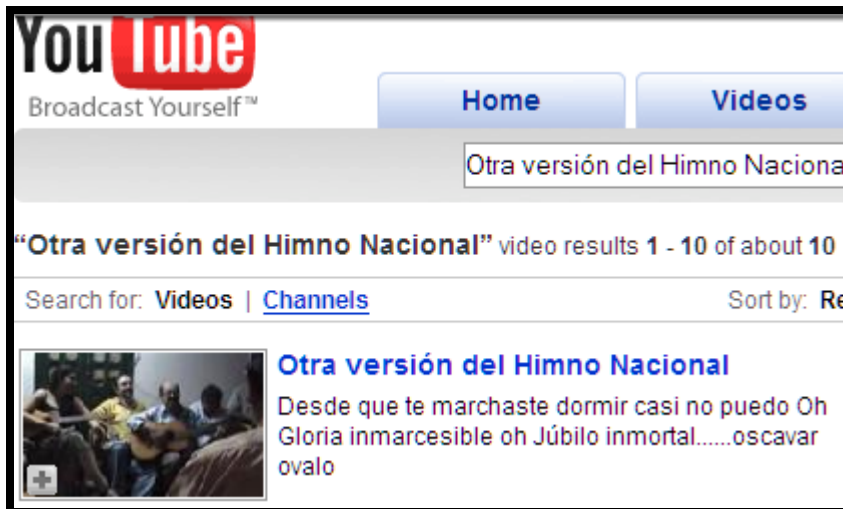
Estos son los artista, la radio, teatros, restaurantes, etc. El problema que tienen estos es la confusión sobre como se pueden licenciar las canciones de una forma clara sencilla donde no ha dudas. Tomemos de ejemplo, el que quiere usar la muisca de Juan Morel. ACEMLA dice que es de ellos. Todos sabemos que esta en dominio publico. WIPR prohibió el uso de la música de Juan Morel Campos y de Guillermo Venegas una vez fue demandada por ACEMLA. Muchos ahora no se atreven a usarla. La música de Morel Campos, Curet, Venegas, Disdier y muchos otros compositores a causa de reclamos de titularidad de ACEMLA, Peermusic y otras editoras y el miedo a ser demandado.

Asunto: ¿Que necesita, quieren, molestan a los compositores?

- Que su música se use, se grabe, se escuche
- Terminar con la payola en la radio y en la prensa.
- Que se le de crédito. La ley de derechos morales actual es inoperante.
- Que deje ingresos. El fraude para no pagar es total en el presente.
- Que se obligue a las editoras a cumplir con sus contratos.
- Que se auditen a los participantes del sistema para verificar su cumplimiento de obtener licencias y de pagar regalías.
- Un registro de disquera, editoras y otros que incumplen con pagos de regalías.
- Un método de registrar las obras que sea sencillo y que no cueste. El metodo actual y la ley son inoperantes.
- El sistema legal les molesta. Falta un método de resolver controversia que no cueste y que sea sencillo. Los Tribunales no sirven para eso para autores y herederos en condicione económica o de salud precaria..

Anejo: Desde que te marchaste

- En Colombia, la canción Desde que te marchaste es considerada un himno.
- En Puerto Rico es desconocida.
- ACEMLA robo esta canción a los herederos de Guillermo Venegas.
- Se incluyo, sin licencia, en un disco que vendió 6.5 millones de copias. El mas vendido en la historia de América Latina En valor presente de las regalías es de mas de \$750,000. Mas de \$500,000 de esas regalías se han perdido para los hijos de Guillermo Venegas (hasta ahora, pero ha esfuerzos para recuperarlas).
- Las regalías las pagaron a ACEMLA. ACEMLA se quedo con el dinero. Ahora ACEMLA se resiste a pagar a los herederos de Guillermo Venegas por esas regalías. El Juez Fuste ignoró estos hechos y no obligo a ACEMLA a pagar un centavo.



Anejo: \$1,000,000 de gastos legales reclamados por Peermusic

Reason for creating this page was fear that judge Fusté would favor Peermusic's claim for legal fees against the Venegas heirs. Shortly after this page was published, a Peermusic lawyer informed Fusté of the page. Later on Fusté declined to award the legal fees of one million dollars (yes, \$1,000,000) requested by Peermusic.

This document and file is declared to be in the public domain. It may be freely copied.

[Home](#) [Mail](#)

COPYRIGHT THEFT OF MUSIC OF GUILLERMO VENEGAS

[Index](#)

=== OVER 200 ERRORS BY JUDGE JOSE A. FUSTÉ ===
(including many fabricated "facts")
=== THE INFRINGER WANTS \$1,000,000 IN [LAWYER FEES](#) ===

The judge: stealing a song for many years is not as bad as singing it once.

A story of greed, stupidity and arrogance by Peermusic and ACEMLA-LAMCO.

[An extraordinary departure from any common-sense understanding of the Copyright Act.](#)

Anejo: Sin que el autor sospeche
- Método de Peermusic de adquirir canciones.



PEER - SOUTHERN ORGANIZATION NEW YORK

TO Angel I. Fonfrias

Date Abril 24, 1964

REFERENCE: GUILLERMO VENEGAS

Estimado Fonfrias

Oportunamente recibí tu carta del 17 de marzo en la cual me informas que el autor de referencia definitivamente esta dispuesto a pagarnos lo que nos debe a cambio de que le demos su "release", así como también tu carta del 15 de abril pidiéndome preparara los documentos necesarios y te los enviara.

Con la presente te remito una carta en cuadruplicado dirigida a Peer International Corporation que debe ser firmada por Guillermo Venegas con todas sus copias. Notaras que lleva fecha de abril 29 para dar tiempo a que te pongas en contacto con el autor, así que trata de que esta carta se firme, si es posible, en esa fecha. Me devuelves todas las copias para ser firmadas por uno de nuestros ejecutivos y oportunamente te devolveré dos copias, una para el autor y una para tus archivos.

No te olvides de que debe entregarte la cantidad de \$412.65, la cual te agradeceré me remitas.

He hecho un estudio de las obras de este autor y me encuentro con que no recibimos manuscritos de varias de ellas por cuya razón no se han registrado en Washington. Habria manera de que pudieras conseguir dichos manuscritos sin que el autor sospeche de que las necesitamos para registrar en Washington. Los títulos son los siguientes:

"AMOR, MI DULCE AMOR" (AMOR DULCE)	"MIEDO"
"CARINO"	"RECORDACION"
"NO VUELVAS MAS" X	"NADA PUEDO HACER"
"NI A LA DISTANCIA"	"AUSENCIA"
"BORRACHO SENTIMENTAL"	"NO ME DIGAS NADA"
"NOCHE SIN TI"	"TU PARTIDA"
"LLEGA LA NOCHE"	"NO ACEPTO OLVIDO"

Sí crees que sería un riesgo muy grande hablar con el compositor sobre este asunto, entonces trata de ver si puedes conseguir discos, etc. etc.

Sin otro particular por el momento recibes atentamente saludos de,

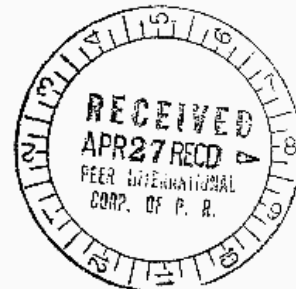
Alberto Salinas
Alberto Salinas

AS:dag

CC/ Miss P. Garcia

Inc.

SIN QUE EL AUTOR SOPECHE
(without the author suspecting)



PEER 1387

Anejo: Partitura y Titularidad de Borracho Sentimental

- Peer demando a ACEMLA por licenciar la canción ilegalmente. Ambos se la habían robado a alguien que no fue ni a Guillermo Venegas ni sus herederos. Eso no se mencionó (mas bien se le escondió al Tribunal) en el juicio federal de la demanda de Peermusic a ACEMLA.
- Fuste dijo que esta canción, (como una de Guillermo Venegas) pertenece a Peermusic porque ellos la “registraron a tiempo”, ignorando que Guillermo Venegas no la escribió la canción, lo que el juez Fuste sabia.
- Ningún Juez Federal (dos intervinieron con esta canción) sanciono a Peermusic ni a ACEMLA por presentad datos o hechos falsos sobre esta canción.

La - da, me de - ja - bien - do - es - ta - ve - ra - da que
 lle - ven el co - ra - zón. Pero yo, que soy un
 hom - bre y el hom - bre de - mon no lle - va,
 si el - ún so - lle - zo me a - ho - ga de ver en cuan - do al - can -
 tar: No crez, a mi - go, que es por e - lle,
 por - que me he hecho tan - to mal, si lle - ves que es - toy bo -
 rra - cho, BO - RRA - CHO - SEN - TI - MEN - TAL.

Nunca supuse que ustedes me creyeran tan mal compositor. Les suplico que eliminen mi nombre de esta adfesion. Si por casualidad es de mi prima Wilther Venegas Cortes, ponganle así a el nombre el Guillermo. Gracias

BORRACHO SENTIMENTAL - 2
 J. Venegas

Anejo: Informe de regalías Peermusic

- Cubre un periodo de 50 años.

BMR883-01		MAESTRO/400		Page :	1
12:21	Client: 0024873 GUILLERMO VENEGAS	Song Earnings Report		06/25/2003	
	For Period(s) : I.T.D.	All Songs			
History Periods: Half Yearly				Client/Song Share	
	Song Title	Composers	Split	Income	
1775017	AMOR MI DULCE AMOR	VENEGAS LLOVERAS		11.38	
1593522	AUSENCIA	VENEGAS LLOVERAS			
1651516	BORRACHO SENTIMENTA	VENEGAS LLOVERAS		19.56	
0013935	COMO ES LA VIDA	VENEGAS LLOVERAS			
1854174	CUANDO ME VAYA	VENEGAS LLOVERAS		67.33	
1934805	DEJAME QUE TE DIGA	VENEGAS LLOVERAS		24.61	
2323376	LLEGA LA NOCHE	VENEGAS LLOVERAS			
0025823	MIEDO	VENEGAS LLOVERAS		163.58	
0016865	NI A LA DISTANCIA	VENEGAS LLOVERAS		83.30	
0022076	NO ACEPTO OLVIDO	VENEGAS LLOVERAS		82.11	
0022850	NO DIGAS NADA	VENEGAS LLOVERAS		73.03	
0037925	NO NO DIGAS NADA	VENEGAS LLOVERAS		7.46	
0035553	NO VUELVAS MAS	VENEGAS LLOVERAS		166.81	
0020136	NOCHE SIN TI	VENEGAS LLOVERAS		131.03	
0025614	POR EL CAMINO	VENEGAS LLOVERAS		83.86	
0037761	RECORDACION	VENEGAS LLOVERAS			
0035947	TU BIEN LO SABES	VENEGAS LLOVERAS			
0038230	TU PARTIDA	VENEGAS LLOVERAS			
0038066	UNA CANCION	VENEGAS LLOVERAS		30.13	

				944.19	

19 Songs were listed

** End of Report **

PEER 0498

Anejo: Regalías de ACEMLA a la viuda de Guillermo Venegas
- Por mas de 500 canciones en un periodo de aproximadamente 10 años

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE CAROLINA

MARÍA VENEGAS HERNÁNDEZ Y OTROS * CIVIL NÚM. FAC2002-0530 (408)
*
Demandantes * Sobre: Partición de Herencia
*
v. *
*
LUCY CHAVEZ BUTLER *
*
Demandada *
*

REPLICA Y OPOSICION A SOLICITUD DE ORDEN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE LUCY CHAVEZ BUTLER, por conducto de su representación legal que suscribe, y muy respetuosamente, **EXPONE Y SOLICITA:**

El 22 de marzo de 2008, recibimos una moción de la Parte Demandante titulada Solicitud de Ejecución de Orden, en la cual se solicita se le ordene a la compareciente "compensar" a los hermanos Venegas por concepto de regalías en las cantidades de \$67,912.00 (Sonolux); \$16,363.47 (Banco Popular) y \$43,405.00 (Banco Popular).

Es menester señalar que la compareciente, Lucy Chavez Butler, nunca ha recibido o cobrado cantidad alguna por concepto de regalías de dichas instituciones, hecho conocido por los Venegas. Además, lo solicitado da al traste con las estipulaciones hechas en la más reciente Vista celebrada en el presente caso, en la que se acordó que el asunto de las regalías se regiría por los casos federales, ya que cualquier regalía cobrada no forma parte del caudal hereditario.

A base de lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que este Honorable Tribunal declare No Ha Lugar a lo solicitado.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita que este Honorable Tribunal se sirva declare No Ha Lugar a lo solicitado en la Solicitud de Ejecución de Orden.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan para Carolina, Puerto Rico, hoy, 2 de diciembre del 2005.

CERTIFICO: que en el día de hoy se le envió copia fiel y exacta del presente escrito a: Damaris B. Mangual Vélez, 4-G54 Urb. Vista Azul, Arecibo, P.R. 00612.

Wilma I. Cadilla Vázquez
WILMA I. CADILLA VÁZQUEZ
Colegiada Núm. 13970
Abogada de la parte Demandada, Lucy Chavez Butler
1391 Calle Georgetti
Santurce, P.R. 00909
(787) 525-6718; Fax: 722-7099